

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Hortensia Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Cuarenta y Ocho SpA.
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : Avenida Vitacura N° 2939, Of 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Hortensia Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Hortensia Solar", la que deberá entregarse hasta el 17 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

1.1 Con relación a la respuesta 1.1 de la Adenda, el Titular está informando que *“aclara que el Proyecto Hortensia iniciara la fase de construcción en octubre 2024 y el Proyecto Gabriela, partiría dos meses después”*. Al respecto, hacemos presente que, en la Adenda del Proyecto Gabriela Solar, se contradice dicha afirmación, señalando en respuesta 2.1 de la Adenda que: *“Respecto al inicio de las obras, si bien existe una diferencia de 5 días respecto al inicio por parte de cada proyecto, es efectivo que tendrán un desarrollo paralelo durante la fase de construcción”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y rectificar las fases, fechas y periodos de construcción de ambos proyectos.

1.2 Respecto de la respuesta 1.10 de la Adenda, el Titular *“aclara que el acceso al Proyecto será por camino Fundo La Rinconada, el cual, es privado.”*. Al respecto, hacemos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

presente que, en la Adenda del Proyecto Gabriela Solar, en la respuesta 2.5 de la Adenda, el Titular señala *“que el principal camino público a utilizar por el proyecto corresponde a Camino a Rinconada, en la comuna de Maipú.”*. Sobre lo anterior, y habiendo el Titular reconocido que los Proyectos Hortensia Solar y Gabriela Solar compartirán caminos, es que se requiere que uniforme los nombres y denominaciones de accesos y caminos al predio en el cual se localizarán ambos proyectos.

- 1.3 En relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, el Titular señala que se *“(…) aclara que todo lo referido a la Línea de Media Tensión de 23 kV. asociados al Proyecto Hortensia Solar formará parte para dicha actividad, como también será parte del Proyecto Gabriela Solar. Específicamente compartirán la Línea de Media Tensión (LMT) desde el Poste 1 hasta el Poste 94-H.”*. Por otro lado, en la respuesta 2.2 de la Adenda del Proyecto “Gabriela Solar”, el Titular de dicho proyecto aclara que *“(…) la línea de media tensión de 23kV propuesta por el presente proyecto Gabriela Solar corresponde a este, así como también al proyecto Hortensia Solar”*.

Sobre lo anterior, se reitera al Titular que no es posible que una misma obra se considere como parte de 2 o más proyectos en su evaluación ambiental, toda vez que, en caso de que la Línea de Media Tensión de 23kV se considere formar parte del proyecto "Gabriela Solar" así como también le corresponda al proyecto "Hortensia Solar", se podría vulnerar lo indicado en el Artículo 11 bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y reafirmado por el Artículo 14 del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales indican que *"Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.

Por tanto, se solicita aclarar si la Línea de Media Tensión de 23 kV corresponde a una obra propia del Proyecto “Hortensia Solar”, o si su ejecución se encuentra asociada al Proyecto “Gabriela Solar”, debiendo únicamente ser esta obra evaluada y posteriormente calificada mediante sólo una Resolución de Calificación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Titular de cada Proyecto esté considerando la construcción y operación de una Línea de Media Tensión de 23 kV distintas e independientes entre sí, respecto de lo cual se deberá rectificar la información y antecedentes presentados a evaluación.

- 1.4 Respecto de la respuesta 1.3 de la Adenda, el Titular señala que la faja de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica *“cuenta con una faja de servidumbre de 7 metros (3,5 metros para cada lado a partir del eje)”*, sin embargo, en la Tabla I-1 Descripción de la Línea de Media Tensión (LMT) del Proyecto (en la misma respuesta), indica que el *“Ancho de faja de seguridad y servidumbre”* es de 6 metros. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y rectificar la información anteriormente señalada y corregir según corresponda.
- 1.5 Respecto de la observación 1.5 del ICSARA N° 202313103415 de fecha 06/07/2023, se hace presente que esta fue respondida parcialmente, por lo que se reitera y destaca lo pendiente:

“1.5. Se solicita al Titular presentar los Certificados de Informaciones Previas (CIP) de los predios vinculados al Proyecto, los cuales deben tener una antigüedad no superior a 6 meses, de cada uno de los predios involucrados, por la Dirección de Obras de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

*Municipalidad que corresponda. **Adicionalmente se solicita entregar en planilla la descripción, superficies y la cartografía asociada (en archivo kmz y shapefile), que individualice lo anteriormente solicitado.***”.

- 1.6 Para una mejor identificación y comprensión de las partes y obras del Proyecto, respecto al Anexo N° 2 de la Adenda y la Tabla 2-4, 2-6 y 2-7 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular, presentar una nueva Tabla, y una nueva cartografía digital en formato Shape y kmz, que incluya un código ID para cada una de las partes y obras permanentes que comprenden el Proyecto.
- 1.7 Respecto de la respuesta 1.23 de la Adenda, el SAG considera que el plan para la Fase de Cierre presentado está incompleto, por lo que el Titular deberá proceder a restaurar el suelo a sus condiciones productivas iniciales, debiendo descompactar el suelo de toda el área de emplazamiento del proyecto, extraer y eliminar todos los elementos soterrados o instalados en el subsuelo, debiendo precisar la metodología que utilizará para lograr este objetivo, estas acciones deben contemplar medios de verificación o control, plazos e indicadores objetivos, que acrediten su cumplimiento y permitan la toma de decisiones informada, Al respecto, se solicita proponer un medio de verificación que sea medible y acorde a la real restitución del suelo a la condición basal de clase de capacidad de uso II y III., sin restricción mecánica y de cobertura vegetal para toda el área del proyecto.
- 1.8 En relación a la respuesta 1.23 de la Adenda, sobre la fase de cierre, se solicita al Titular realizar un análisis considerando que acogió incluir como parte del diseño del parque fotovoltaico elementos y medidas que permitirán favorecer la conservación de la biodiversidad, entre ellas el enriquecimiento vegetal, refugios de fauna, entre otras medidas.
- 1.9 En relación con la respuesta 1.22.2 de la Adenda, se reitera al Titular acreditar la no peligrosidad de los paneles fotovoltaicos, conforme lo establece la normativa aplicable, considerando además lo señalado en el ORD. B32/ N° 2516/2022 de la Subsecretaría de Salud Pública, la que señala que “...los paneles fotovoltaicos en desuso deben ser manejados como residuos peligrosos, en tanto no sean desclasificados de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL”.
- 1.10 Considerando la línea de transmisión del proyecto, y el humedal urbano del Río Mapocho (polígono que está en proceso de declaración como Humedal Urbano según Resolución Exenta N°8 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 8 de enero de 2023, y que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto), se solicita al Titular analizar y justificar si corresponde también, el ingreso al SEIA bajo la tipología del literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

Lo anterior es altamente relevante, toda vez que la línea de media tensión cruza una sección del Río Mapocho, la cual está en proceso de declaración como humedal urbano, según consta en la Resolución Exenta N°8 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 8



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

de enero de 2023, y que de acuerdo con el archivo KMZ presentado por el titular (Anexo 0.2 Planimetría) se muestra que parte de la postación se ubica en el cauce del Río Mapocho.

Agua

- 1.11 Con respecto a la respuesta 1.14 de la Adenda, referente a la solicitud de ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas e implementar un registro trazable y fiscalizable de dichas labores. El Titular solo aclara la cantidad de agua que se requiere para realizar 4 limpiezas al año, pero no acoge lo solicitado en cuanto a la propuesta de procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas e implementar un registro trazable y fiscalizable de dichas labores. Al respecto, se reitera la siguiente observación:
- 1.11.1 Respecto de la limpieza de paneles solares con agua desmineralizada, se solicita al Titular ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dichas labores, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.
- 1.12 Con respecto a la respuesta 1.14 de la Adenda, referente a indicar la profundidad máxima de hincado de las estructuras de soporte, el titular acoge la solicitud y señala que la profundidad corresponde a 2 metros. Al respecto, se solicita al Titular ampliar los antecedentes para estimar el riesgo de que los sellos de fundación de las obras proyectadas del proyecto interactúen con las napas subterráneas, en particular durante la fase de construcción.
- 1.13 Con respecto a la respuesta 1.18 de la Adenda, referente a aclarar en tabla resumen la cantidad, origen y periodo del requerimiento de agua para materializar el proyecto, el titular acoge de manera incompleta la solicitud y presenta solo algunos de los datos solicitados, pues no presenta el consumo para uso de servicios, uso industrial y uso para riego, por lo cual se reitera la solicitud de completar la siguiente tabla resumen:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo domestico			
Industrial			
Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo domestico			
Industrial			
Riego			
etc.			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Cierre			
Consumo domestico			
Industrial			
TOTAL			

- 1.14 De acuerdo con lo indicado por la DGA RM, en su Ord. N° 1286 de fecha 28 de noviembre de 2023, *“Con respecto a la respuesta 1.14 entregada por el titular en la Adenda, referente a la solicitud de ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas e implementar un registro trazable y fiscalizable de dichas labores. El titular solo aclara la cantidad de agua que se requiere para realizar 4 limpiezas al año, pero no acoge lo solicitado en cuanto a la propuesta de procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas e implementar un registro trazable y fiscalizable de dichas labores”*.

Al respecto, se solicita al Titular subsanar según lo anteriormente señalado.

Transporte y vialidad

- 1.15 Respecto de la respuesta 1.13 de la Adenda, se indica al Titular que dicha respuesta es parcial y no abarca todo lo consultado, ya que, por un lado, se solicitó al Titular incorporar los flujos usando como indicador los vehículos/hora. Por otro lado, esta condición debe ser identificada para cada una de las fases del proyecto, o sea, debe mencionar la peor condición para fase de construcción, fase de operación y fase de cierre. Además, lo anterior debe indicar dicho flujo por cada tipo de vehículo usado en el proyecto.

Por lo anteriormente señalado, se solicita al Titular subsanar esas deficiencias.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:
- 2.1.1 Rectificar la presentación, puesto que la actividad de escarpe no está desarrollada en el informe de emisiones, sólo se menciona en el cuadro resumen. Al respecto, deberá indicar nivel de actividad, considerar el material en la actividad de material y en el traslado de este a sitios de disposición, dado que por las características no podría ser reutilizado en un 100%.
- 2.1.2 El Titular indica que el 100% del material de la actividad de excavación será reutilizado, al respecto deberá entregar los medios de verificación que permitan acreditar esto, dado que, si son trasladados, estarían subestimándose las emisiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 2.1.3 Rectificar las tablas de emisiones en camino no pavimentado, dado que no se indica que porcentaje de abatimiento se aplica, por cuanto tiempo, frecuencia, tampoco las tablas son claras de cuanto emiten sin la medido y posterior a ella. Además, se reitera un Programa de Aplicación de Supresor de Polvo. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, mantención. Y los medios de verificación que se tendrán para efectos de reporte y fiscalización. Adicionalmente, incluir las actividades previas a la preparación del terreno y sus respectivas emisiones (maquinarias)
- 2.1.4 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Flora y vegetación

- 2.2 En relación a la respuesta 2.12 de la Adenda, se indica al Titular que en el Anexo 4 de la Adenda, en el documento “04_Actualizacion_PCL”, en específico la sección 4.2.3.2 Recursos naturales, no se hace mención del plan de cumplimiento de la ley 20.283. En función de la presentación del PAS 148, se solicita al Titular ampliar el cumplimiento para dicha normativa incorporando los aspectos relacionados a dicho PAS.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 138, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

- 3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 6.1 de la Adenda, y referido al PAS 138, se presentan las siguientes observaciones:
- 3.1.1 En el punto 1.2.1 del Anexo 6.1 de la Adenda, el titular señala que *“Durante la fase de operación, debido a que las aguas servidas serán generadas solamente de manera puntual durante las actividades de mantención y limpieza, se contempla la habilitación de un sistema de captación y almacenaje de las aguas servidas generadas en las instalaciones de servicios higiénicos (fosa séptica tipo modular) con capacidad para 6 trabajadores, cumpliendo en todo momento con el Título III del D.S. 236/1926 del Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión y Trabajo. Se contratarán los servicios de empresa autorizada por el SEREMI de Salud para retirar las aguas servidas mediante camión limpia fosas, realizar la limpieza del estanque de acumulación una vez se hayan realizado las tareas de limpieza y mantenimiento del Proyecto, y disponer las aguas servidas en lugar autorizado para dicho tratamiento”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar a que estanque hace referencia, en vista y considerando que una fosa séptica no requiere un sistema de almacenamiento de este tipo.
- 3.1.2 En el apartado 1.2.2. del anexo PAS 138 de la Adenda, el Titular indica que *“se desestima un sistema de desinfección y cloración”*, sin embargo, en el punto 2.4.2.2.14 del capítulo 2 de la DIA, indica que para esta solución se contempla un tratamiento químico que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

considera un sistema de desinfección y cloración. Al respecto, se solicita al Titular aclarar el sistema de tratamiento a implementar, considerando que una fosa con capacidad para, por ejemplo, 6 personas, no requiere la implementación de un sistema de desinfección.

Permiso Ambiental Sectorial 142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

- 3.2 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 6.3 de la Adenda, y referido al PAS 142, se presentan las siguientes observaciones:
- 3.2.1 En la respuesta al punto 3.12 de la Adenda, el titular señala que acoge la observación relativa a que tanto el almacenamiento, como el transporte, la valorización o eliminación de los paneles fotovoltaicos desechados, debe realizarse en cumplimiento a lo establecido en el D.S. 148/2003 MINSAL, sin embargo, no incluye dichos residuos en el presente PAS y además los clasifica como no peligrosos. Por lo expuesto, se reitera al Titular lo señalado en el punto 3.12 de la Adenda, incluyendo los paneles fotovoltaicos dañados en el presente PAS.
- 3.2.2 En el punto 1.4.2 de los antecedentes del PAS 142, Anexo 6.3 de la Adenda, el titular señala que la bodega de residuos peligrosos contará con cierre perimetral con malla, para evitar los efectos de las precipitaciones o la radiación solar. Al respecto, se hace presente al titular que no es permitido para las bodegas de residuos peligrosos muros ni puertas de ingreso con malla metálica, tipo gallinero u otra de similares características, dado que no cumplen con las exigencias del art. 33 del DS 148/2003 MINSAL, y esta solo pueden ser consideradas como una alternativa de ventilación en la parte superior de la sala y no debe superar el 5% del muro, a modo de proteger los residuos de las condiciones climáticas y ambientales (sol, lluvia) y evitar el ingreso de vectores sanitarios. Además, las características constructivas de la bodega deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a la resistencia al fuego de los materiales que la conformen. De acuerdo con ello, se solicita al Titular evaluar la carga combustible almacenada al interior de estos recintos al momento de definir la materialidad de sus muros.

Permiso Ambiental Sectorial 148, Permiso para corta de bosque nativo.

- 3.3 Se indica al Titular que aplicándole el PAS 148, los antecedentes deben ser presentados según se indica y detalla en el artículo 148 del D.S. N° 40/2012 del MMA, aplicando, además, la “*Guía trámite PAS del artículo 148 del Reglamento del SEIA: Permiso para corta de bosque nativo*” (SEA 2014), tal como le fue indicado en el ICSARA N° 202313103415 de fecha 06/07/2023.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar la cartografía en formato SIG (shapefile) y KMZ, incluyendo en su metadata nombres y superficies, asociadas al PAS 148 de los rodales a intervenir por las obras, partes y/o acciones del proyecto.
- 3.5 Se solicita al Titular presentar la cartografía en formato SIG (shapefile) y KMZ, incluyendo en su metadata nombres y superficies, de las áreas de intervención de los rodales de bosque nativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 3.6 En función de la información contenida en el formulario PAS 148 presentado por el Titular en el Anexo 6.4 de la Adenda, se lo siguiente:
- 3.6.1 En la sección 5.1 Suelos, se hace mención a dos rodales (1.1 y 1.2), no obstante, en el resto del formulario solo se hace mención a 1 rodal (1.1). Se solicita aclarar dicha diferencia y consignar el número real de rodales de intervención.
- 3.6.2 En la sección 5.1 Suelos, la sumatoria de las superficies de los dos rodales totaliza 18,08 hectáreas, mientras que en la sección 6.1 De la corta solo se declaran 7,32 hectáreas de bosque nativo a afectar. Por otra parte, la superficie del rodal 1.1 en la sección 5.1 es de 3,59 ha mientras que en la sección 6.1 considera 7,39 hectáreas. Se solicita al Titular aclarar cuántos rodales de intervención se identifican en los predios correspondientes y que la superficie sea consecuente en todo el formulario.
- 3.6.3 Respecto de la sección 6.2 de la reforestación, se solicita al titular considerar una densidad de plantación de 1.100 plantas/ha como base para el establecimiento de la reforestación y, a su vez, considerar a lo menos 3 especies propias del tipo forestal a afectar (esclerófilo).

Permiso Ambiental Sectorial 156, Permiso para efectuar modificaciones de cauce:

- 3.7 Respecto de la respuesta 3.16 de la Adenda, se reitera al Titular analizar y verificar la aplicabilidad del PAS 156. Si como resultado del análisis al Proyecto le aplica el PAS 156, deberá presentar los contenidos técnicos y formales detallados en el artículo 156 del D.S. N°40/2012, del MMA, aplicando la *“Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce”* (SEA – 2014) y/o justificando su respuesta en caso contrario.
- 3.8 Con respecto a la respuesta 5.9 de la Adenda, referente a que en la Tabla 4.1 de la DIA, se indica que no se requiere el PAS de competencia DGA por ninguna obra. Mientras que, al revisar la planimetría de las obras proporcionada por el Titular, se encuentra el atraveso de la línea de media tensión con el río Mapocho, al cual no se hace mención en el Anexo 16 de la DIA. Por lo cual se hace presente al Titular y se solicita que en caso de que alguno de los postes de media tensión se localicen en el área de inundación asociada a la crecida de período de retorno de 100 años del río Mapocho (u otros cauces), resulta pertinente la aplicación del PAS 156 de modificación de cauce. En caso de proyectarse obras de defensa o regularización en el río Mapocho o en otro cauce natural en el trazado de la línea, resulta pertinente la presentación del PAS 157. El titular declara *“Se indica que el proyecto no generará intervención sobre cauces naturales”*, por lo cual se observa que:
- a) Es necesario delimitar adecuadamente el área de inundación proyectada, por lo cual se reitera la solicitud de ampliar los antecedentes.
- b) En consideración a lo expuesto a la declaración del Anexo 5.3 de la Adenda en el que se declara *“El siguiente cruce se produce en el río Mapocho, en donde dos postes se proyectan en la ribera según la delimitación propuesta del humedal urbano del río Mapocho, aun en tramitación”*, se solicita al Titular analizar si existirá intervención del proyecto en algunos de los cauces en el trazado de la línea de transmisión, según lo indicado en la Resolución Exenta DGA N° 135/2020 que describe las obras que constituyen modificaciones de cauce. Se aclara que la delimitación de humedal urbano no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

se realiza mediante los mismos lineamientos utilizados por la DGA en la determinación del área de inundación de cauces naturales.

c) En caso de resultar aplicable, se debe presentar un Anexo PAS completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes del SEA.

- 3.9 Se indica al Titular que, en atención a la condición de inundación del predio existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa). De ser efectivo, el Titular debe identificar el PAS del D.S N° 40/2012 MMA de competencia DGA aplicable, y presentar los antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Respecto de los PAS 156 y 157

- 3.10 Respecto de las respuestas 3.17 y 3.18 de la Adenda, se reitera al Titular que, al revisar la planimetría de las obras proporcionada por el Titular, se encuentra el atraveso de la línea de media tensión con el río Mapocho, al cual no se hace mención en el Anexo 16 de la DIA. Cabe mencionar que, en caso de que alguno de los postes de media tensión se localicen en el área de inundación asociada a la crecida de período de retorno de 100 años del río Mapocho (u otros cauces), resulta pertinente la aplicación del PAS 156 de modificación de cauce. En caso de proyectarse obras de defensa o regularización en el río Mapocho o en otro cauce natural en el trazado de la línea, resulta pertinente la presentación del PAS 157. En consideración a lo anterior, se solicita al Titular analizar si existirá intervención del proyecto en algunos de los cauces en el trazado de la línea de transmisión, según lo indicado en la Resolución Exenta DGA N° 135/2020 que describe las obras que constituyen modificaciones de cauce.

En caso de resultar aplicable, se debe presentar un Anexo PAS completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes del SEA.

En caso de corresponder, debe aplicar:

- “Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce”. (SEA – 2015).
- “Guía trámite PAS del artículo 157 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales (segunda edición)” (SEA - 2022).

- 3.11 Respecto de la respuesta 3.19 de la Adenda, y dado que según el kmz del Proyecto pueden distinguirse distintos puntos o sectores en que la línea de transmisión eléctrica del Proyecto tendría cruces y cercanías de canales y del Río Mapocho, por lo que debe analizarse la aplicabilidad de los permisos de competencia DGA mencionados en la observación precedente, y en caso de haberse construido previamente y constituir modificaciones de cauce sin sus correspondientes autorizaciones sectoriales y/o ambientales, deben presentarse en la Adenda los permisos aplicables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 3.12 Respecto de la respuesta 3.19 de la Adenda y la respuesta 4.21 de la Adenda, referente a que el Titular señalaba en la DIA que *“El Proyecto ya posee su línea de evacuación construida, la cual consta de 114 postes de hormigón que le permitirán conectarse al alimentador Galaxia de 23 kV, S/E Santa Marta”*. Lo anterior, toda vez que la línea de media tensión cruza una sección del río Mapocho y la solicitud de indicar con claridad si la línea de media tensión se encuentra o no construida y analizar la aplicabilidad del PAS de competencia DGA, el titular no aclara si la línea de tensión se encuentra construida o no, y descarta el PAS sin considerar un estudio de inundación, por lo cual se reitera la solicitud de aclaración sobre la línea de transmisión eléctrica.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia del Proyecto

Área de influencia - Flora

- 4.1 Respecto de la respuesta 4.3, 4.4, 4.5 y 4.11 de la Adenda, se informa al Titular que las áreas de influencia del Proyecto solicitadas no se encuentran en el Anexo que indica en su respuesta. Por lo anterior, se solicita al Titular subsanar esa omisión, presentando todos los archivos digitales con la representación cartográfica de todas las áreas de influencia del Proyecto en formato SIG (shapefile) y KMZ, incluyendo toda su metadata.
- 4.2 Respecto a la respuesta 4.16 de la Adenda, se informa al Titular que las áreas de influencia del Proyecto solicitadas no se encuentran en el Anexo 14 que indica en su respuesta (No existe dicho Anexo 14). Por lo anterior, se solicita al Titular subsanar esa omisión, presentando la representación cartográfica en formato SIG (shapefile) y KMZ las coberturas que le apliquen al Proyecto respecto a los cauces naturales y artificiales.
- 4.3 Respecto de la respuesta 4.4 de la Adenda y del Anexo 2 de la Adenda, se solicita al titular presentar en formato SIG (shapefile) y KMZ, incluyendo en su metadata el nombre de las parcelas de muestreo efectuadas para la caracterización del componente flora y vegetación.

Área de influencia - Agua

- 4.4 Con respecto a la respuesta 4.22 de la Adenda, referente a:
- “b) Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³ /s, capacidad de porteo en m³ /s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia)”*. El titular acoge la solicitud, sin embargo, no se aclara la profundidad y cercanía con el proyecto, por lo cual se reitera la solicitud de ampliar los antecedentes.
- 4.5 Con respecto a la respuesta 5.9 de la Adenda, referente a la hidrogeología en el sector de emplazamiento el proyecto y la solicitud al Titular de proporcionar más antecedentes que den cuenta de la profundidad del nivel freático en el sector, incluyendo la presentación de un Estudio de Mecánica de Suelos o calicatas del predio del proyecto , el Titular no presenta el estudio solicitado e indica *“se aclara que no aplica realizar un Estudio de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Mecánica de Suelos en el predio del Proyecto, ya que, el hincado es superficial, por lo tanto, no habría afectación a la napa subterránea”, sin embargo no presenta antecedentes técnicos que permitan dar cuenta de lo declarado y por lo cual se reitera la solicitud de ampliar los antecedentes con respecto a identificar la profundidad de la napa y descartar la afectación de posibles napas colgadas, debido a su asociación con el proyecto.

Área de influencia - Fauna

- 4.6 En relación con la respuesta 4.10 de la Adenda, se reitera al Titular que se requiere la realización de una campaña de muestreo para el componente fauna, incluyendo al grupo de artrópodos nativos, para toda el área del proyecto, considerando métodos ad hoc, y época más favorable. Lo anterior, sobre la base de la diversidad y tipo de ambientes identificados en el área de influencia del proyecto.

Área de influencia – Medio Humano

- 4.7 En relación con la respuesta 4.37 de la Adenda, y referido a la próxima presentación del estudio de movilidad, se solicita al Titular, además, que el estudio de movilidad venga acompañado de toda la información utilizada en dicho documento, como imágenes, planillas de cálculos, entre otros.
- 4.8 En relación a la información presentada en el Anexo 5.9 Actualización del Medio Humano de la presente Adenda, se reitera al Titular definir con mayor detalle las calles, avenidas, límites geográficos, prediales u otros, que delimitan esta área de influencia, tal como lo indica el criterio 12 del punto 3.1 de la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” (SEA -2017), donde se señala que *“la determinación del área de influencia significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros”*

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.9 En consideración que el Proyecto “Hortensia Solar” está cercano al proyecto “Gabriela Solar” y que tienen la misma área de influencia de aire, además el cronograma para la fase de construcción y cierre es el mismo y teniendo en cuenta que se debe considerar la peor condición de evaluación ambiental se solicita al Titular evaluar las emisiones de material particulado y gases en conjunto con Gabriela Solar y descartar impacto significativo correspondiente al literal a) del art. 5 del RSEIA.
- 4.10 En consideración que el Proyecto “Hortensia Solar” está cercano al proyecto “Gabriela Solar” y que tienen la misma área de influencia de ruido, además el cronograma para la fase de construcción y cierre es el mismo y teniendo en cuenta que se debe considerar la peor condición de evaluación ambiental se solicita al Titular evaluar las emisiones de ruido y vibraciones en conjunto con Hortensia Solar y descartar impacto significativo correspondiente al literal b) y c) del art. 5 del RSEIA.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 4.11 Se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, modificada por Ley 20.417. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Fauna

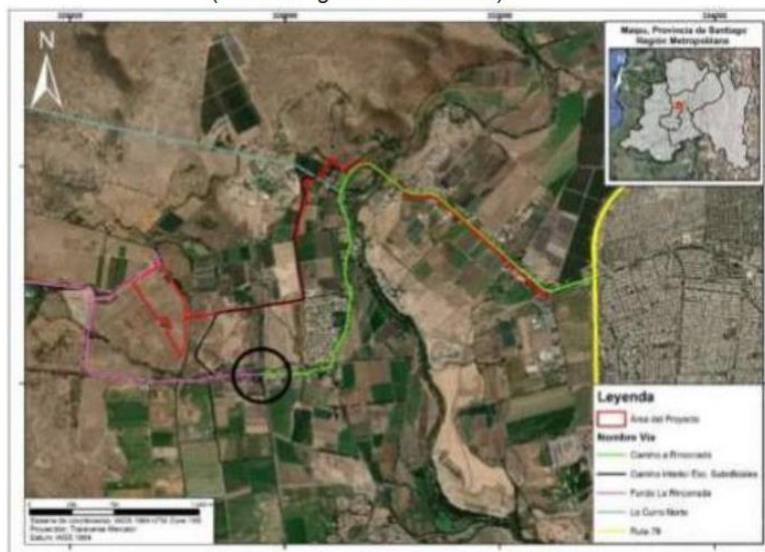
- 4.12 En relación con el componente fauna, se solicita al Titular actualizar el destacarte de la Letra b) y c) del Artículo 6 del RSEIA teniendo en consideración la diversidad y tipo de ambientes identificados en el área de influencia del proyecto y lo solicitado en este ICSARA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.13 En consideración que ingreso al SEIA el Proyecto “Hortensia Solar” está cercano al proyecto “Gabriela Solar” y que tienen la misma área de influencia de medio humano, además el cronograma para la fase de construcción y cierre es el mismo, van a ocupar las mismas rutas y teniendo en cuenta que se debe considerar la peor condición de evaluación ambiental se solicita al Titular evaluar los tiempos de desplazamiento en conjunto con Hortensia Solar y descartar impacto significativo correspondiente al literal b) del art. 7 del RSEIA.
- 4.14 Considerando la respuesta 1.11 de la Adenda, el Titular aclara que la red vial interna del proyecto conectará con el camino privado Fundo La Rinconada, se realizan las siguientes aclaraciones:
- 4.14.1 El proyecto al no considerar una conexión con la red vial pública, su acceso se define dónde termina el Camino privado Fundo La Rinconada y empieza Camino Rinconada. Al respecto, se solicita aclarar cómo se regula el movimiento de ingreso y egreso vehicular en dicho punto (destacado en círculo negro en la siguiente figura).



(Fuente: Figura 2-3 de la DIA)



- 4.14.2 Se solicita aclarar el uso del Camino privado Fundo La Rinconada por otros proyectos, ya que el descarte al literal 7b) debe incluir esos flujos sobre esta vía, considerando que es un camino privado y no público.
- 4.14.3 Con relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA, que indica *“La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”*, se solicita al Titular aclarar la potencial relación del Proyecto Hortensia Solar con la DIA Gabriela Solar, dado que en ambos utilizarían las mismas rutas, de acuerdo con los antecedentes presentados en ambos casos.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos, y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- 4.15 En consideración que el proyecto se emplaza en un Área de Preservación Ecológica de acuerdo al certificado de informaciones previas adjunto en Anexo 1 de la Adenda, y dado que el Proyecto “Hortensia Solar” está cercano al proyecto “Gabriela Solar” y que tienen la misma área de influencia de áreas protegidas, además el cronograma para la fase de construcción y cierre es el mismo y teniendo en cuenta que se debe considerar la peor condición de evaluación ambiental se solicita al Titular evaluar efectos en conjunto con Gabriela Solar sobre el objeto de protección del Área de Prevención Ecológica para descartar impacto significativo correspondiente al del art. 8 del RSEIA. (art 8).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

General

- 5.1 En relación con las respuestas 5.1, 5.2, y 5.3 de la Adenda, en las cuales se hace referencia al Anexo 8 de la Adenda, "Plan de prevención de contingencias y emergencias", se reitera al Titular la solicitud, toda vez que la información presentada en dicho anexo respecto a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

los riesgos naturales no fue ampliada, y no se presentan los análisis solicitados. Por lo anterior se solicita al Titular lo siguiente:

- 5.1.1 Indicar claramente cuáles son los riesgos que se podrían presentar a consecuencia a un evento meteorológico extremo en este caso por “lluvias intensas”, además de indicar en una figura de planta cuales son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas por una inundación. Se solicita, ampliar y /o rectificar.
- 5.1.2 Ampliar la información presentando antecedentes respaldos técnicos que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras en el área de emplazamiento del proyecto.
- 5.1.3 Indicar cuales son los riesgos que podrían presentarse a causa de “tormentas eléctricas” y “fuertes vientos” e identificando claramente cuáles son las partes y obras que podrían verse afectadas, según corresponda, deberá rectificar y/o ampliar las acciones y/o medidas descritas en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

Agua

- 5.2 Con respecto a la respuesta 5.8 de la Adenda, referente a:

Respecto de las medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames en las distintas fases del proyecto, en particular para el canal La rinconada de Maipú, el Titular no presenta las medidas solicitadas de manera explícita en el Anexo 8 de la Adenda, por lo cual se reitera la solicitud.

- 5.3 Con respecto a la respuesta 4.22 de la Adenda, referente a:

“a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (Edificaciones, paneles fotovoltaicos, torres de transmisión, Caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros). Además, se solicita confirmar o descartar si se requiere realizar o si existen modificaciones de cauces debido a las partes y obras del proyecto”; el Titular acoge la solicitud y presenta lo solicitado, sin embargo, en el Anexo 5.3 de la Adenda incorporado se declara “El siguiente cruce se produce en el río Mapocho, en donde dos postes se proyectan en la ribera según la delimitación propuesta del humedal urbano del río Mapocho, aun en tramitación”.

- 5.3.1 Por lo cual se solicita presentar un estudio de crecidas de los cauces que son atravesados por la línea de media tensión y para aquellos que se encuentran colindantes a las obras del proyecto (como por ejemplo Poste 50-H, Poste 51, Poste 52, Poste 53-H, etc.), para un periodo de retorno de 100 años verificable, que permita establecer si las obras proyectadas en el proyecto se encuentran fuera del área de influencia de dicho evento. Lo anterior, en atención al cumplimiento de la Guía Trámite del PAS 156 (SEA, 2014) y la Resolución Exenta DGA N° 135/2020.
- 5.3.2 Se solicita, además, presentar la modelación y sección transversal del cauce en el trazado de la línea dentro del tramo longitudinal en los cuales la línea cruza al río Mapocho, debiendo contener sección transversal del cauce, altura normal de escurrimiento y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

ubicación de las torres. Señalar claramente la distancia entre el emplazamiento de los postes y la cota máxima de inundación para el período de retorno señalado. Lo solicitado indicando el tramo y las obras asociadas al cauce (singularidades).

Fauna

- 5.4 De acuerdo con la respuesta 4.9 de la Adenda, el Titular declara que cada poste considera dispositivos para evitar el aperchamiento de aves, aisladores y disuasores de vuelo dentro de toda la línea eléctrica, los que disminuyen el riesgo de colisión y/o electrocución de aves, al respecto el titular deberá indicar como dará cumplimiento y que medidas tomará en caso de que esta no sea exitosa.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 Respecto de las fichas resumen exigidas según lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, y que, para el caso de la presente DIA, han sido presentadas en el capítulo 10 de la DIA, y posteriormente actualizadas en el Anexo 9 de la Adenda, se indica al Titular que las fichas presentadas por el Titular no cumplen las exigencias de forma y contenido que han sido solicitadas en el ICSARA N° 202313103415 de fecha 06/07/2023. Por lo anteriormente señalado, se solicita al Titular, presentar las Fichas Resumen, según el formato que se le ésta entregando a través del presente ICSARA Complementario.
- 6.2 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.2.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

		<i>son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.2.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.2.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.2.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.2.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.2.7 Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.2.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

	<i>durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.2.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.2.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.2.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

otorgamiento	
--------------	--

6.2.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

acredite su cumplimiento	<i>al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

- 7.1 Respecto de la respuesta 9.2 de la Adenda, se reitera al Titular describir la relación existente con el objetivo estratégico que se está abordando, teniendo en cuenta interacciones o afectaciones sobre el desarrollo de actividades económicas tradicionales de la zona, como la agricultura y actividades relacionadas, indicando si ésta afecta el desarrollo o continuidad de las actividades agrícolas y otras actividades productivas tradicionales. Esto, proporcionando los antecedentes técnicos que avalen los argumentos que se expongan.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

- 7.2 En relación con la respuesta 9.10 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de detallar un protocolo y registro de los posibles recicladores de paneles fotovoltaicos, que realicen el retiro y reemplazo, ante eventuales fallas. Esto, debido a que no se tiene a la vista un medio de verificación sobre la existencia de este tipo de industria.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1 Con relación al Certificado de Informaciones Previas presentados por el Titular en el Anexo 1 de la Adenda, el Proyecto se emplazaría en terrenos según Plan Regulador Metropolitano:

- Áreas de Preservación Ecológica
- Áreas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado
- Áreas de Interés Agropecuario Exclusivo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

Al respecto, y según la respuesta 10.3 de la Adenda, se solicita al Titular vincular y justificar (fundadamente) el desarrollo de la actividad planteada en el uso de suelo emplazado.

- 8.2 Respecto de la respuesta 10.1 de la Adenda, se informa al Titular que los archivos e información solicitada no se encuentran en el Anexo que indica en su respuesta. Por lo anterior, se solicita al Titular subsanar esa omisión, presentando los archivos digitales con la representación cartográfica en formato SIG (shapefile) y KMZ de las coberturas que le apliquen al Proyecto respecto a los instrumentos de planificación territorial comprendidos por el PRMS y el PRC de la comuna de Maipú.
- 8.3 Respecto de la respuesta 10.2 de la Adenda, se informa al Titular que los archivos e información solicitada no se encuentran en el Anexo que indica en su respuesta. Por lo anterior, se solicita al Titular subsanar esa omisión, presentando lo siguiente:
- a. Se solicita al Titular incorporar plano del predio completo, indicando la superficie intervenida por el proyecto, superpuesta a la normativa vigente del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, zonificación (3 zonas normativas del PRMS, líneas oficiales, restricciones y/o afectaciones de utilidad pública).
 - b. Se solicita indicar el nivel de urbanización a desarrollar por el proyecto, de acuerdo con a lo dispuesto en el artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), sobre la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad tanto de obras e instalaciones temporales, así como también de las permanentes.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 9.1 Respecto del Anexo 7 de la Adenda, se solicita al Titular uniformar las denominaciones de los nombres de los Compromisos Ambientales Voluntarios que defina para su Proyecto (tanto en la tabla como en el nombre de CAV).
- 9.2 Respecto de la respuesta 11.11 de la Adenda y del Compromiso Ambiental Voluntario presentado en la Tabla 7-6 del Anexo 7 de la Adenda, denominado “Compromiso Ambiental Voluntario CAV-06 Proyecto de aseguramiento de riego con fines de mejoramiento de suelo”, se indica al Titular lo siguiente:
- 9.2.1 En visita a terreno realizada por SAG con fecha 16-11-2023, al lugar de emplazamiento del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) propuesto por el Titular, se revisaron 3 calicatas para evaluar la clasificación del suelo, observándose que los suelos presentados para realizar el CAV, se encuentran clasificados en CCUS III, con un duripan compactado ubicado entre los 45 y 66 cm de profundidad. Por lo anterior, la descripción realizada por SAG, considerara que la propuesta señalada por el Titular, no dan cuenta de un mejoramiento de la CCUS ofrecida, en consecuencia, el Titular deberá presentar nuevos predios o áreas diferentes, ubicados en la Región Metropolitana, para lo cual se requieren los formatos digitales que determinen las unidades homogéneas de suelo clase IV o inferior.
 - 9.2.2 Aclarar si el CAV de suelo además contempla obras de riego, para lo cual debe presentar los derechos de aprovechamiento, origen del agua, sistema de riego, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 9.2.3 Como parte del CAV el Titular deberá presentar de manera detallada un balance teniendo en cuenta la productividad que se pierde en 18.57 has con clase de capacidad de uso II y III de alto valor agrícola productiva por el tiempo de operación del proyecto y el incremental que se producirá por la ejecución del compromiso ambiental voluntario.
- 9.2.4 No se entregan los antecedentes de manera explícita que den cuenta de la aceptación o conocimiento, por parte del propietario del predio y beneficiario de la medida propuesta. Lo cual debe ser incluido en la futura presentación.
- 9.2.5 Debe presentar la cartografía del CAV, presentando los archivos digitales con la representación cartográfica en formato SIG (shapefile) y KMZ de las coberturas que le apliquen.
- 9.3 En relación a la respuesta 11.7 de la Adenda, y sobre la base de que el Titular acogió lo planteado por autoridad respecto de considerar un diseño del parque fotovoltaico que permita favorecer la conservación de la biodiversidad, se solicita que presente una propuesta con los elementos que contempla dicho diseño, identificando las medidas que adoptará para el resguardo fauna vertebrada e invertebrada nativa (cubierta vegetal y corredores biológicos de vegetación, áreas de refugios de fauna vertebrada de baja movilidad y de invertebrados, la ubicación de éstas dentro del proyecto, los plazos para su ejecución, propuesta de monitoreo con indicadores de seguimiento para medir la efectividad de las medidas. Además, se deberá presentar el programa de enriquecimiento con especies nativas, señalando las especies nativas consideradas, la densidad de plantación, superficie, entre otros elementos; y se deberá presentar un programa de educación ambiental que involucre a escuelas locales.
- 9.4 En relación a lo indicado en el Compromiso Ambiental Voluntario CAV – 01, Plan de Comunicaciones (Anexo 07 de la Adenda), se solicita al Titular ampliar información sobre los grupos humanos específicos considerados en dicho compromiso; utilizando una representación cartográfica que indique su localización en el área de influencia del proyecto.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

- 10.1 Con relación a la respuesta 12.1 de la Adenda, se indica al Titular que el Anexo 2 de la Adenda no presenta la información solicitada. Al respecto se reitera la observación:

“Se solicita presentar planimetría con detalle acotado que dé cuenta que el predio, colindante con la vía Camino Rinconada no ocupa las franjas de 35 metros, medidas a cada lado de los cierros actuales, con construcciones que en el futuro perjudiquen su ensanche, lo que incluye los módulos fotovoltaicos a implementar (Aplica art. 56° Ley General de Urbanismo y Construcciones).”.

Transporte y vialidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>

- 10.2 Considerando el acceso al proyecto (el cual sería compartido con el proyecto Gabriela Solar) y la conexión vial entre la ruta Rinconada Lo Cerda - El Trebal (G-260) con el camino intrapredial descrito, se solicita al titular indicar con mayor detalle cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas/compromisos consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura en el punto de conexión mencionado específicamente en la fase de construcción.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160754740>